



Exp.: 09-OPEN-00004.2/2016

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 31/12/2015 tuvo entrada en el registro de esta Consejería su solicitud de acceso a la información pública, referida a la remisión de los contratos firmados desde el 2008 hasta la actualidad entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y las empresas DEMINI, S.L., MADIVA y EICO así como los informes que hayan elaborado estas compañías sobre el progreso de estos contratos.

A fecha 15/02/2016 se le informó sobre la petición de informe al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, sobre el derecho de la solicitante a la documentación, en relación con la posible afectación en sus derechos o intereses legítimos de los terceros incluidos en la documentación mencionada, previo informe del Servicio Jurídico de esta Consejería.

Se le comunica que a fecha 16 de junio de 2016 se ha recibido el informe del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, en el que éste no se muestra conforme con permitir el acceso de [REDACTED] a la información solicitada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24-10-1995.

Por lo tanto, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 27 de Junio de 2016
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza

Firmado digitalmente por ALFONSO GONZALEZ HERMOSO DE MENDOZA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID